

DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1°.- Creación de programa. Créase el Programa de Asistencia a cantinas, kioscos, comedores, librerías y fotocopiadoras escolares.

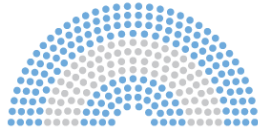
Artículo 2°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de un programa que brinde asistencia integral a los diferentes rubros de servicios gastronómicos y de librería, asociados a los establecimientos escolares en todo el territorio nacional.

Artículo 3°.- Sujetos comprendidos. Son sujetos comprendidos por esta ley las cantinas, kioscos, comedores, fotocopiadoras, librerías y demás desarrollos asociados, de instituciones educativas públicas y privadas de todo el país.

Artículo 4°.- Condición para abocarse al programa. Los sujetos comprendidos por la presente ley, para poder abocarse a los beneficios que el programa otorga, deberán acreditar ante la autoridad de aplicación que, como consecuencia de la Resolución 108/2020 y sus modificatorias del ministerio de Educación de la Nación, no han podido desarrollar de manera total o parcial sus actividades.

Artículo 5°.- Beneficios y asistencias. El Programa de Asistencia a cantinas, kioscos, comedores, librerías y fotocopiadoras escolares tendrá los siguientes beneficios y asistencias:

- a. subsidios a los servicios públicos. Se establece un subsidio para los sujetos beneficiarios del setenta por ciento (70%) de todas las tarifas de servicios públicos, retroactivo a la fecha en la que entró en vigor la Res. 108/2020 del ministerio de Educación de la Nación;
- b. asistencia al trabajo. El Estado Nacional, a través de la autoridad competente, abonará el setenta por ciento (70%) de todos los sueldos de aquellos trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia de los establecimientos a los que hace referencia el artículo 3°; y
- c. eximición de pago de impuestos, contribuciones nacionales y patronales. Mientras dure la imposibilidad de retomar la actividad económica y hasta sesenta (60) días después de reanudada la misma, según protocolos, los beneficiarios estarán exentos del pago de todo impuesto y contribución nacional asociado directa e indirectamente con el desarrollo de la actividad económica.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 6°.- Duración del programa. Los sujetos que se aboquen al programa percibirán sus beneficios hasta tanto sean autorizados por la autoridad competente a reanudar sus actividades, según los protocolos correspondientes, a excepción de lo establecido en el artículo 5.c.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autores:

El Sukaria, Soher

Ruarte, Adriana

Co-autores:

Crescimbeni, Camila

Rezinovsky, Dina

Joury, María de las Mercedes

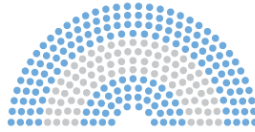
Morales Gorleri, Victoria

Núñez, José

Schlereth, David.

González, Alvaro

Berisso, Hernán



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como principal objetivo la creación de un programa de asistencia y beneficio para los dueños de cantinas, kioscos, comedores, librerías y fotocopiadoras escolares que, desde que el ministerio de Educación resolvió la suspensión de clases en todo el país, han visto eliminada toda posibilidad de trabajar.

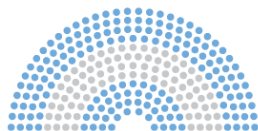
A través de la Resolución 108/2020 del ministerio de Educación, dictada el 15 de marzo del corriente año, se suspendieron las clases en todo el territorio nacional. Dicha resolución fue prorrogada sucesivas veces hasta el día de la fecha, afectando la vida de muchas de las personas que brindan servicios asociados a la actividad escolar diaria. Tal es el caso de todo el rubro gastronómico y de librería que se desarrolla en la gran mayoría de las escuelas del país.

Quienes llevan adelante estos emprendimientos han encontrado que su situación económica se ha visto doblemente afectada. Un primer aspecto tiene que ver con la imposibilidad total de realizar la actividad económica que los caracteriza y con la permanente presión impositiva, gastos asociados a sueldos y alquileres y pago de servicios públicos que no cesaron durante todos estos meses.

Un segundo aspecto está íntimamente relacionado con el espacio en el que desarrollan su actividad -los entornos escolares- y la fecha en la que debieron suspender todo. La gran mayoría de ellos incurrió en grandes gastos, compras de mercadería e insumos, para hacer frente al comienzo del año escolar. Sin embargo, no llegaron siquiera a recuperar la inversión hecha que debieron cerrar sus puertas. Esta situación los condujo a un endeudamiento para el que no contaron con los recursos.

Más grave aun es que, a esta altura del año, todavía no conocen cuándo podrán volver a abrir sus puertas. El ministerio de Educación de la Nación parece no encontrar como prioritaria la vuelta a clases y, en caso de que esto sucediera, los protocolos apuntarían a desincentivar el consumo en estos espacios, especialmente hablando de cantinas, comedores y kioscos escolares.

Todo esto lleva a al sector a una grave situación económica y de ahogo económico y financiero. Sin posibilidad de proyectar una reactivación, con gastos constantes que no pueden dejar de cubrir y mercadería que, en gran parte, no podrán utilizar y deberán reponer una vez recuperada la actividad.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Por ello, es que presentamos este Programa de Asistencia a cantinas, kioscos, comedores, librerías y fotocopiadoras escolares, que brinda beneficios a todas aquellas personas que puedan acreditar que, como consecuencia de la Resolución 108/2020 y sus modificatorias del ministerio de Educación de la Nación, no han podido desarrollar de manera total o parcial sus actividades desde el 15 de marzo.

Los beneficios y asistencias que prevé el programa, en el artículo 5° del proyecto, son:

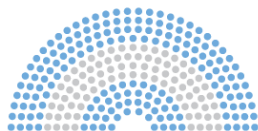
- a. subsidios a los servicios públicos. Se establece un subsidio para los sujetos beneficiarios del setenta por ciento (70%) de todas las tarifas de servicios públicos, retroactivo a la fecha en la que entró en vigor la Res. 108/2020 del ministerio de Educación de la Nación;
- b. asistencia al trabajo. El Estado Nacional, a través de la autoridad competente, abonará el setenta por ciento (70%) de todos los sueldos de aquellos trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia de los establecimientos a los que hace referencia el artículo 3°; y
- c. eximición de pago de impuestos, contribuciones nacionales y patronales. Mientras dure la imposibilidad de retomar la actividad económica y hasta sesenta (60) días después de reanudada la misma, según protocolos, los beneficiarios estarán exentos del pago de todo impuesto y contribución nacional asociado directa e indirectamente con el desarrollo de la actividad económica.

Es importante destacar que, el artículo 5.c prevé la eximición de pago de impuestos y contribuciones hasta 60 días posteriores a reiniciada la actividad. Esto tiene que ver con que, la reinversión que deberán realizar estas personas para poder volver a abrir sus puertas será tan grande que es necesario que el estado nacional los siga acompañando por un tiempo más para poder contribuir a aliviar su carga.

Más allá de lo dispuesto en este inciso, el proyecto plantea la duración del programa hasta tanto sean autorizados por la autoridad competente a reanudar sus actividades, según los protocolos correspondientes.

Señor Presidente, la crisis económica que esta cuarentena dejará en nuestro país no tiene precedente. No podemos esperar a que pase la pandemia para atender las necesidades de estas personas. Son los pequeños y medianos comerciantes y productores los que lograrán la reactivación económica de nuestro país y es el deber de los dirigentes acompañarlos para que efectivamente esto sea posible.

Por todos los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Autores:

El Sukaria, Soher

Ruarte, Adriana

Co-autores:

Crescimbeni, Camila

Rezinovsky, Dina

Joury, María de las Mercedes

Morales Gorleri, Victoria

Núñez, José

Schlereth, David.

González, Alvaro

Berisso, Hernán